

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS451/2
29 de octubre de 2012

(12-5865)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS TEXTILES

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de la Unión Europea

La siguiente comunicación, de fecha 25 de octubre de 2012, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de China, a la delegación de México y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), la Unión Europea notifica por la presente al Gobierno de la República Popular China, al Gobierno de México y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, la Unión Europea desea ser asociada a las consultas solicitadas por México en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 18 de octubre de 2012 con el título *China - Medidas relativas a la producción y exportación de prendas de vestir y productos textiles* (WT/DS451/1; G/L/1004; G/SCM/D94/1; G/AG/GEN/103).

En 2011, la Unión Europea fue el segundo exportador mundial de prendas de vestir y productos textiles (115.000 millones de euros). Por lo tanto, tiene un interés comercial sustancial en esta diferencia.
